

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2023-MDNI NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Nuevo Imperial, 28 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 106-2023-GAT-MDNI de fecha 09 de junio de 2023, el Proveído S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 12 de junio de 2023, el Proveído S/N-2023-OGAF-MDNI de fecha 12 de Junio del 2023, el Proveído S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 13 de Junio del 2023, el Proveído S/N-2023-GAT-MDNI de fecha 13 de Junio del 2023, el Informe N° 71-2023/SGEC-MDNI de fecha 14 de Junio del 2023, Proveído S/N-2023-GAT-MDNI de fecha 15 de Junio del 2023, el Proveído S/N-2023-OGAF-MDNI de fecha 15 de Junio del 2023, el mediante Informe N° 325-2023-OGAJ-MDNI de fecha 19 de Junio del 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de Junio del 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de Junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los limites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el articulo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) establece que estas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el articulo 39, de la LOM establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el articulo 40, de la LOM, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecidos por Ley (...)"

Que, la norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley. Asimismo, el articulo 41° del mismo texto legal, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el articulo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio.



DESPACHO

ALCALDIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **NUEVO IMPERIAL - CAÑETE**

> Que, de conformidad con el articulo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Que, del mismo modo el articulo 60° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de ributación Municipal señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del articulo 195° y por el articulo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los limites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto en la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueba por ordenanza, con los limites dispuestos por el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Informe N° 106-2023-GAT-MDNI de fecha 09 de junio de 2023, el Gerente de Administración Tributaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita su opinión legal respecto a la viabilidad del proyecto de ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda de impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias.

Que, mediante Proveido S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 12 de junio del 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica deriva la documentación correspondiente a la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, mediante Proveído S/N-2023-OGAF-MDNI de fecha 12 de junio del 2023, el responsable de la Oficina General de Administración y Finanzas devuelve los actuados a la Oficina de Asesoría jurídica por no corresponder.

Que, mediante Proveído S/N-2023-OGAJ-MDNI de fecha 13 de junio del 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica deriva la documentación correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Proveído S/N-2023-GAT-MDNI de fecha 13 de junio del 2023, el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria, deriva la documentación correspondiente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N° 71-2023/SGEC-MDNI de fecha 14 de junio del 2023, el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución Coactivo, deriva la documentación correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Proveído S/N-2023-GAT-MDNI de fecha 15 de junio del 2023, el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria devuelve los actuados a la Oficina de Asesoría jurídica para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído \$\s^N-2023-OGAF-MDNI de fecha 15 de junio del 2023, el responsable de la Oficina de Asesoría jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para que pueda subsanar y ampliar su informe emitido.

Que, mediante Informe N° 112-2023-GAT-MDNI de fecha 16 de junio del 2023, el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria, deriva la documentación correspondiente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que pueda emitir opinión legal correspondiente y proceder a la elaboración de una Ordenanza Municipal 2023, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.



ADDISTRITAL DE

DESPACHO"

ALCALDIA





Que, mediante Informe N° 325-2023-OGAJ-MDNI de fecha 19 de junio del 2023, el responsable de la Oficina General de Asesoría legal opina que es factible se eleve al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda de impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias", por lo que se remite a la Gerencia Municipal para que pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 19 de Junio de 2023, la Gerente Municipal remite a la Secretaria General, el Informe N° 325-2023-OGAJ-MDNI con sus actuados, con la finalidad que sean elevados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinen su aprobación;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad APROBÓ la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Imperial, por medio de múltiples mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y deudas no tributarias que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias, cuyas deudas se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICPALES

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago (en vía ordinaria o coactiva) por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales que efectúen el pago al contado, gozaran de los siguientes descuentos:

DISTRITALO





CUADRO DE DESCUENTOS

			DESCUENTOS			
DESPACHO DE ALCALDIA		CANCELACION TOTAL POR CADA PERIODO	INSOLUTO	MULTA POR INFRACCION TRIBUTARIA POR LA NO PRESENTACION DE DECLARACION JURADA	INTERESES POR CADA AÑO CANCELADO	GASTOS Y COSTAS POR CADA AÑO CANCELADO
	IMPUESTO PREDIAL	2023 Y AÑOS ANTERIORES		100%	100%	100%
OUSTRITAL OF THE POPULATION OF	ARBITRIOS MUNICIPALES	2023 Y AÑOS ANTERIORES	A SECTION OF THE PROPERTY OF T	THE STATE OF THE S	100%	100%

ARTÍCULO GUARTO. - DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Deudas que son impuestas por la sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y han sido remitidas a la Gerencia de Ejecución Coactiva.



CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	CANCELACION TOTAL DEL PERIODO	INSOLUTO	DESCUENTOS INTERESES GASTOS Y COSTAS	
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS	2023 Y AÑOS ANTERIORES		100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozaran de la presente amnistía tributaria, asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.

ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a



la fecha de la publicación de la Ordenanza haya sido cancelada, no estarán sujetas a devolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención efectiva y/o inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

ARTÍCULO DECIMO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

<u>PRIMERA</u>. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el día 31 de julio de 2023.

<u>SEGUNDA</u>. - Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

<u>TERCERA</u>. - Suspender toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza, mientras dure su vigencia.

<u>CUARTA</u>. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

<u>CUARTA</u>. - ENCARGAR, a la Secretaria General la Publicación y difusión de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial (www.muninuevoimperial.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.







